

**TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL  
ESTADO (SERNANP) Y EL PATRONATO DE LA RESERVA PAISAJÍSTICA NOR  
YAUYOS COCHAS**

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante la "Tercera Adenda"), que celebran de una parte, el **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado**, en adelante **SERNANP**, con R.U.C. N° 20478053178, con domicilio legal en la calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, José del Carmen Ramírez Maldonado, identificado con D.N.I. N° 31674891, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2021-MINAM; y, de la otra parte el **Patronato de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas**, en adelante el **PATRONATO**, con R.U.C N° 20524481236, representado por su Presidente y Director Ejecutivo, el señor Pedro Alfonso Lerner Rizo Patrón, identificado con D.N.I. N° 09389210, cuyas facultades se encuentran inscritas en la Partida Registral N° 12406603 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Av. Carlos Villarán 510 INT.2, Urbanización Santa Catalina, distrito La Victoria, provincia y departamento Lima; a quienes en su conjunto se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 12 de mayo de 2011, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y el Patronato de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas, con el objeto de establecer los términos de la relación y cooperación mutua para la promoción y desarrollo de las actividades que contribuyan a la conservación y desarrollo sostenible de la Reserva Paisajística Nor Yauyos-Cochas (en adelante, la "Reserva"), en el marco de su Plan Maestro y que sean compatibles con el objeto de **PATRONATO**; con una vigencia de cinco (05) años (en adelante, el "Convenio de Cooperación").
- 1.2. Con fecha 02 de mayo de 2016, **LAS PARTES** suscribieron la Primera Adenda al Convenio de Cooperación, con el objeto de ampliar el plazo de vigencia por un periodo de tres (03) años, contado desde el 12 de mayo de 2016 al 12 de mayo de 2019.
- 1.3. Con fecha 12 de mayo de 2019, **LAS PARTES** suscribieron la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación, con el objeto de ampliar nuevamente el plazo de vigencia por un periodo de tres (03) años, contado desde el 12 de mayo de 2019 al 12 de mayo de 2022.
- 1.4. Mediante Oficio N° 094-2022-SERNANP-RPNYC de fecha 12 de mayo de 2022, el Jefe de la Reserva Paisajística Nor Yauyos-Cochas comunica que tanto el **SERNANP** como el **PATRONATO** vienen trabajando en conjunto para lograr la gestión integral de sus beneficios en la población, así como en el desarrollo de sus actividades en pro de la conservación y desarrollo de sus pobladores. En ese sentido, precisa que resulta necesario continuar e implementar las actividades propuestas en el marco de los objetivos establecidos en el Plan Maestro de la Reserva; por lo que **LAS PARTES** estiman conveniente ampliar el plazo de vigencia



del Convenio de Cooperación por el plazo de tres (03) años adicionales, motivo por el cual suscribirán la presente Tercera Adenda.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1 Por medio de la presente Tercera Adenda, **LAS PARTES** convienen en ampliar el periodo de vigencia del Convenio de Cooperación establecido en la Cláusula Séptima de dicho documento por un periodo adicional de tres (03) años, contado desde el 12 de mayo de 2022 al 12 de mayo de 2025.
- 2.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que la ampliación del periodo de vigencia establecido en la cláusula 2.1 anterior, tendrá validez y eficacia retroactiva desde el 12 de mayo de 2022.

## CLÁUSULA TERCERA: EFICACIA ANTICIPADA

- 3.1 **LAS PARTES** acuerdan que la presente Tercera Adenda tiene eficacia anticipada desde el 12 de mayo de 2022, considerando que **LAS PARTES** han continuado ejecutando las actividades bajo el Convenio de Cooperación de manera ininterrumpida.
- 3.2 La suscripción de la presente Tercera Adenda se sustenta, supletoriamente, en lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuanto establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción.

## CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

**LAS PARTES** declaran expresamente que los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación y sus Adendas, permanecen vigentes y con plena validez en tanto no se opongan a lo establecido en el presente documento.



Estando conforme las partes con el contenido y alcances de la presente Tercera Adenda, lo firman, en dos (02) ejemplares, igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los... 27 ..... días del mes de JUNIO del año 2022.

Por el SERNANP



*José de Carmen Ramirez Maldonado*  
**José de Carmen Ramirez Maldonado**  
Jefe  
Servicio Nacional de Área Naturales  
Protegidas por el Estado

Por el PATRONATO

**Pedro Alfonso Lerner Rizo Patrón**  
Presidente y Director Ejecutivo  
Patronato de la Reserva Paisajística  
Nor Yauyos-Cochas



Adenda N° 09 - 2022  
entre el Servicio Nacional de Areas Naturales  
Protegidas por el Estado - SERNANP y  
Patronato de la Reserva  
Paisajística NOR YAUYOS  
COCHAS.